CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 902-2025

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES GENERALES

Entre los suscritos a saber **JOSE ORLANDO FUENTES ORTEGA** identificado con la cédula de ciudadanía N.º **1.032.383.750**, actuando en su calidad de Subsecretario del Despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y ordenador del gasto de la entidad, código 45 Grado 08 de la Secretaría de Desarrollo Económico, nombrado mediante la Resolución 1240 del 23 de julio de 2025 y posesionado mediante acta del mismo día, en ejercicio de las facultades previstas en la Resolución 339 del 11 de mayo de 2023, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **LA SDDE**, y por la otra **UNIÓN TEMPORAL TECNALIA PROYECTAMOS**, integrada por la FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA, identificada con Nit. 900180913 -5 y por PROYECTAMOS COLOMBIA SAS, identificada con Nit. 900.555.513-3, representada legalmente por la señora **BRIGITTE ELIZABETH MAYORGA JAIMES**, identificada con la C.C. No. 51.588.070 de Bogotá D.C. y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en suscribir el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA. - Que la entidad adelantó el proceso de Licitación Pública No. SDDE-LP-005-2025, cuyos documentos fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.

SEGUNDA. - Que mediante acto administrativo de adjudicación No. 1269 de fecha 29 de julio de 2025, fue adjudicado el proceso de selección No. SDDE-LP-005-2025, a la **UNIÓN EN TEMPORAL EN TECNALIA PROYECTAMOS**, integrada por la **FUNDACIÓN TECNALIA COLOMBIA**, identificada con Nit. 900180913 -5 y por **PROYECTAMOS COLOMBIA SAS**, identificada con Nit. 900.555.513-3.

TERCERA. - Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Contratar la prestación de servicios para la administración y asignación de los recursos destinados para procesos de sofisticación e innovación de las empresas beneficiarias de la SDDE.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá garantizar el cumplimiento del anexo denominado "*Anexo Técnico Financiación VF*" publicado dentro de los documentos del proceso en la plataforma SECOP II.

TERCERA. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su propuesta directamente relacionada con los pliegos de condiciones, el anexo técnico y demás documentos que formen parte de los estudios previos, así como también de los

ofrecimientos adicionales que hayan sido presentados, especialmente con aquellos ponderados dentro del factor de calidad, para el cumplimiento del objeto contractual.

2. Disponer del recurso humano necesario para el cumplimiento del objeto y los productos pactados en el marco del presente Contrato. Cuando a ello haya lugar, vincular para la ejecución del contrato, a personas identificadas como beneficiarias del Decreto 380 de 2015 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. mediante relaciones de orden laboral o contractual.
3. Aplicar los lineamientos dados por el supervisor para la ejecución del Contrato, así como brindar información a la SDDE acerca de las actividades necesarias para la realización del objeto del Contrato.
4. Aportar su experiencia y conocimiento para el adecuado desarrollo del objeto del Contrato.
5. Dar los créditos legibles a la Alcaldía Mayor de Bogotá y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en todas las piezas publicitarias, Internet, impresos y memorias que realice, teniendo en cuenta los parámetros de imagen institucional de la Administración Distrital, cuando a ello haya lugar.
6. Presentar los informes de gestión que le sean solicitados, así como las facturas y/o cuentas de cobro y soportes para que la Secretaría efectúe los pagos acordados, bajo los lineamientos señalados por el supervisor del Contrato.
7. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente Contrato, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del Contrato y las deducciones por estampillas, del Distrito Capital.
8. Disponer durante la vigencia del Contrato, de la infraestructura física, técnica, tecnológica, operativa, contable, administrativa y financiera necesaria para atender a la población objetivo del Contrato, cuando a ello haya lugar.
9. No discriminar a ninguna persona por razones de género, sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
10. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del Contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
11. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del Contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del mismo.
12. Autorizar a la Secretaría el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
13. En caso tal, realizar la consignación de los rendimientos financieros conforme a los dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, Decreto vigente anual de presupuesto y demás normas que regulen la materia; para tal fin debe allegar los extractos bancarios.

14. Garantizar que los compromisos, productos, acciones, intervenciones y demás aspectos técnicos, se ejecuten dando pleno cumplimiento a los Lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y a las instrucciones que se impartan a través del supervisor y/o interventor.
15. Cumplir estrictamente, con el Sistema Integrado de Gestión, compuestos por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI - Gestión de Calidad, Sistema de Gestión en Seguridad y salud en el trabajo y el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- comprometiéndose a mantenerse intacto, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal web de la entidad, todo lo anterior con el fin de minimizar el impacto de los riesgos y peligros, los accidentes de trabajo y enfermedades laborales así como aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, pone a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumplimiento con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad.
16. Dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, manteniendo a partir del 1 de junio de 2020 a un número de mujeres que corresponda por lo menos el 50% del personal requerido. Para tal efecto, presentará de manera bimensual una manifestación del representante legal y del revisor fiscal en la que conste dicha circunstancia.
17. Conocer y dar cumplimiento de los lineamientos establecidos en la política de Seguridad y Privacidad de la Información, así como el Manual de Políticas de seguridad y los procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información implementados por la Secretaría.
18. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA: Cumplir estrictamente, con el Sistema integrado de Gestión, compuesto por el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Gestión de Calidad y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, comprometiéndose a mantenerse informado, a participar activamente en las actividades que se adelanten y a conocer de forma integral las normas pertinentes para su cumplimiento, las cuales podrán ser consultadas a través del portal Web de la entidad, todo lo anterior con el fin de aprovechar de forma responsable los recursos e insumos que la Secretaría, coloca a su disposición, tales como: El agua, la energía, los elementos de oficina, cumpliendo con el proceso de separación en la fuente de los residuos sólidos y los demás procesos de la Secretaría que conlleven al mejoramiento ambiental de la ciudad

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio del contrato.
2. Cumplir de manera integral con cada una de las fases y su desarrollo, conforme lo establecido en el pliego de condiciones y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del contrato.
3. Elaborar y hacer seguimiento al Plan de Trabajo y Cronograma para la ejecución del

presente contrato, que deberá ser allegado a la SDDE los diez (10) días calendario después de iniciar el contrato de prestación de servicios.

4. Hacer entrega del formato diligenciado con la información requerida del equipo de trabajo consolidado para la ejecución del contrato, con sus respectivos soportes de acuerdo con los lineamientos de la SDDE.
5. Dar apertura a una convocatoria y seleccionar las 454 empresas beneficiarias que recibirán el beneficio de los Váucher de Productividad de acuerdo con los requisitos mínimos y los criterios descritos en los Términos de Referencia de la convocatoria.
6. Revisar y verificar que la documentación cargada por las empresas postulantes cumpla con los requisitos y criterios establecidos para la participación en el programa.
7. Revisar y evaluar cada uno de los Planes de Inversión de Productividad-PIP aportados por las empresas en el marco de la convocatoria, para la implementación de los Váuchers de Productividad, de acuerdo con los lineamientos entregados por la SDDE.
8. Brindar asistencia técnica entre 1 y 4 horas, a cada una de las empresas de acuerdo con los resultados de la evaluación de los Planes de Inversión de Productividad-PIP.
9. Realizar la recolección de información para la medición del Índice de Productividad en la herramienta entregada por la SDDE. Esta información deberá ser recolectada al inicio y al final de la intervención.
10. Cotizar los servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación con base en los proveedores y de acuerdo con la directriz de la SDDE, la metodología y los Planes de Inversión-PIP.
11. Gestionar y desembolsar los recursos asociados a los Planes de Inversión de Productividad de los acuerdos de servicios firmados.
12. Abrir una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos de la bolsa para la implementación de los Váucher de Productividad de acuerdo con lo descrito en los PIP.
13. Administrar, asignar y transferir todos los recursos de la bolsa, exclusivamente a las actividades relacionadas con la finalidad del contrato y a los proveedores servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial seleccionados para la implementación de los Váucher de Productividad.
14. Realizar el levantamiento de información SUIM (Sistema Único de Información Misional de la SDDE) de acuerdo con los lineamientos y formatos entregados por la SDDE.
15. Remitir un Informe que contenga el reporte de la selección del 100% de las empresas que recibirán el beneficio del Váucher de Productividad, su caracterización, el análisis de la revisión de los Planes de Inversión de Productividad aportados por las empresas en el marco de la convocatoria.
16. Remitir mensualmente diligenciado y firmado, a más tardar el día diez (10) de cada mes, el formato de ejecución GCR-P1-F7 o la versión actualizada de la SDDE de la ejecución del contrato. En caso de ser un día no hábil, se deberá allegar a más tardar el día hábil siguiente.
17. Remitir mensualmente diligenciado y firmado, a más tardar el día siete (07) de cada mes, el formato de ejecución financiera GF-P7-F2v3 o la versión actualizada de la SDDE de los gastos realizados asociados a la bolsa de recursos del contrato. En caso de ser un día no hábil, se deberá allegar a más tardar el día hábil siguiente. Este informe debe ser entregado junto con el informe de ejecución financiera desagregada

mensual.

18. Reintegrar los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de ahorros donde se desembolsarán los recursos económicos de la bolsa, a más tardar el día tres (03) de cada mes, de acuerdo con lo previsto en la norma que aplica a entidades del Distrito y que conforman el Estatuto Orgánico del presupuesto Distrital. Lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Operativo Contable de la SDDE.
19. Realizar y presentar un informe de ejecución financiera desagregada mensual de la bolsa de recursos para la implementación de los Váucher de Productividad, con sus respectivos soportes en el cual se detallen los desembolsos realizados. Estos deberán ser entregados junto con el formato de ejecución financiera GF-P7-F2v3 o la versión actualizada de la SDDE.
20. Realizar un informe final técnico y administrativo en el formato que la SDDE disponga para tal fin.
21. Realizar un informe financiero final desagregado del contrato en el cual se detallen los desembolsos de la bolsa realizados desde el inicio hasta su terminación.
22. Autorizar a la SDDE el acceso, manejo y conservación de la información suministrada con la debida protección de la reserva de la información, según la normatividad aplicable al caso.
23. Cumplir con la política de tratamiento de datos Ley 1581 de 2012 y demás normas que adicionen, modifiquen o complementen.
24. Ejercer el rol de secretaría técnica del contrato.
25. Todas aquellas adicionales que sean requeridas para la correcta ejecución del Contrato

OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Entregar las empresas al contratista que cumplen con la segmentación del Diagnóstico de Índice de Madurez Empresarial - DIME para que éste valide el cumplimiento de los requisitos mínimos y criterios de selección de las empresas, por medio de una convocatoria para la implementación de los Váucher de Productividad.
2. Realizar el pago al contratista, previo al cumplimiento de todos los requisitos establecidos para tal fin.
3. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.
4. Validar el equipo de trabajo consolidado por parte del contratista para la ejecución del contrato.
5. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como, de las demás obligaciones del contratista definidas en las cláusulas del contrato y en la integralidad del proceso de selección; esto es, las condiciones incluidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones definitivo, en adendas, en la propuesta presentada y en los demás documentos que hacen parte integral del contrato.
6. La Secretaría de Desarrollo Económico a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.

7. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista o asociado, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
8. Hacer seguimiento a la correcta destinación de los recursos aportados para el cumplimiento del objeto del contrato. En el evento en que se evidencie una destinación de los recursos desembolsados diferente a la pactada, se dará lugar a la terminación inmediata del contrato y a la exigibilidad del reintegro de la totalidad de los recursos desembolsados, más sus rendimientos financieros e informará el hecho a la dependencia respectiva para lo de su competencia.
9. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
10. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar dentro de los términos establecidos para tal fin.
11. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del Contrato.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total de este contrato es la suma de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.187.930.843)** incluido el IVA, impuestos nacionales y distritales y demás costos, gastos directos e indirectos incluido impuesto de timbre conforme lo establecido en el decreto 175 del 14 de febrero de 2025, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del contrato se encuentra respaldado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

Rubro	Concepto del Gasto	Descripción del Rubro	Valor
O230117350220240270	Mejoramiento de las capacidades de innovación, productividad e internacionalización del tejido empresarial de Bogotá Región para acceder a mercados locales, regionales e internacionales. Bogotá D.C.	O232020200995110 Servicios proporcionados por organizaciones gremiales, comerciales y de empleadores	$ 6.220.000.000

SEXTA. FORMA DE PAGO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, pagará el valor de **SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($6.187.930.843)**, de la siguiente manera:

RECURSOS PARA LA OPERACIÓN ESTRATÉGICA DEL PROGRAMA: Son MIL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 902-2025

SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.647.930.843) incluido IVA y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, correspondientes a la operación estratégica del programa, así como, los costos asociados a transferencias y comisiones bancarias del pago en mención, por los servicios prestados por el contratista de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Por valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($329.586.169),** correspondiente al 20% del valor de la operación estratégica del programa, previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE de los productos:

Producto 1. Documento que contenga el Plan de trabajo y Cronograma del programa que incluya las herramientas de seguimiento y control a los beneficiarios, proveedores y calidad de los bienes y servicios a entregar mediante los Váuchers de Productividad. Asimismo, el cronograma deberá ser estructurado por fases y semanas de acuerdo con la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato.

Producto 3. Documento que contenga la estructura de la herramienta tecnológica de seguimiento, que debe contener:

- Recolección de requerimientos funcionales y no funcionales.
- Diseñar los casos de uso de la herramienta tecnológica.
- La Arquitectura de solución.
- Las integraciones (si la aplicación lo requiere).
- El plan de dimensionamiento de capacidad.
- La definición de Sprints (actividades, tiempo total, fecha de inicio y fin) para el abordaje de cada una de las actividades del producto.
- El plan de pruebas.
- El diccionario de datos de la Base de datos.
- Matriz de gestión de riesgos.
- Especificaciones técnicas necesarias para despliegue.
- Diseño detallado de la solución y demás ítems que el contratista considere necesario.

Producto 4. Un prototipo que defina las funcionalidades esenciales de la herramienta

tecnológica.

SEGUNDO PAGO: Por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($494.379.253)**, correspondiente al 30% del valor de la operación estratégica del programa, previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE de los productos:

Producto 2. Documento que contenga la metodología para:

- Selección de los beneficiarios (tener en cuenta los requisitos del numeral 2.4 de este documento). El contratista deberá garantizar que las empresas a beneficiar con los Váucher de Productividad cumplan con los requisitos establecidos por la SDDE.

- Selección de proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial.

- Administración, asignación, desembolso y transferencia de recursos.

- Manejo y deserción de las empresas beneficiarias de la Estrategia Bogotá Productiva Innovadora.

- Propuesta de evento de cierre del programa.

- Realizar las visitas de verificación de uso de bienes y servicios suministrados a las empresas beneficiarias, así como, el cuestionario de apoyo para estas.

Producto 5. Documento con los términos de referencia que incluya: el formulario de inscripción, la especificación de los soportes requeridos para el cumplimiento de requisitos mínimos y criterios y el formato del PIP con la propuesta de evaluación.

Producto 6. Formulario de postulación en línea.

Producto 7. Repositorio digital con su lista de chequeo de la verificación realizada por el contratista a cada una de las empresas postuladas mediante el formulario.

Producto 8. Documento de evaluación del plan de inversión de productividad de cada una de las empresas.

Producto 9. Documento que contenga la metodología de la asistencia técnica de la evaluación de los ítems de los Planes de Inversión de Productividad.

Producto 11. Listado de las 454 empresas beneficiarias que han aprobado el PIP, así como, la evidencia de su aprobación.

Producto 13. Manual de uso de la herramienta tecnológica y Manual de despliegue y

configuración.

Producto 14. Código Fuente de la herramienta tecnológica y proceso de catalogación en el repositorio de la SDDE.

Producto 15. Puesta en producción de la herramienta sistematizada de seguimiento y control en donde se evidencie los indicadores y resultados del programa en tiempo real, el informe de pruebas realizadas. Así como, la transferencia de conocimiento de la implementación de la solución a nivel general.

***Nota**: Las metodologías deberán ser aprobadas en comité técnico por el supervisor del contrato, conforme a los lineamientos impartidos por la SDDE al inicio de la ejecución de este.*

TERCER PAGO: Por valor de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($494.379.253),** correspondiente al 30% del valor de la operación estratégica del programa, previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE de los productos:

Producto 10. Soporte de la asistencia técnica realizada conforme a los lineamientos establecidos por la SDDE.

Producto 12. 454 Planes de Inversión de Productividad.

Producto 17. Un formato diligenciado por cada una de las empresas que contiene el proceso de cotización y selección de los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial, de acuerdo con:

- Cotizaciones realizadas (mínimo 3 cotizaciones, si estas no se suplen con los proveedores del Banco de Oferentes, el contratista deberá cotizar con proveedores externos).

- Selección de la cotización de menor valor, presentada por los proveedores de servicios de Ciencia, Tecnología e Innovación o de aquellos que permitan el aumento de la productividad empresarial.

Producto 18. Informe donde se evidencie los indicadores y resultados del programa a la fecha y su desempeño.

CUARTO PAGO: Por valor de **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($329.586.169)** correspondiente al 20% del valor de la operación estratégica del programa, previa presentación y recibo a satisfacción por parte del supervisor de la SDDE de los productos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 902-2025

Producto 16. 454 acuerdos de servicios firmados entre la empresa y el contratista.

Producto 19. 454 acuerdos de calidad de servicios firmados por el contratista, el o los proveedores de servicios de innovación o productividad y la empresa beneficiaria.

Producto 20. Informes que indiquen las actividades técnicas y financieras desarrolladas, el proceso de gestión y desembolso de los recursos para cada una de las empresas acompañadas, que contengan el resultado de la ejecución de los Planes de Inversión, según las directrices establecidas por la SDDE hasta la fecha.

Producto 21. Documento de avance que evidencie el seguimiento y verificación a la implementación de los PIP hasta la fecha.

Producto 22. Formatos de satisfacción de bienes y servicios firmados por las empresas beneficiarias que se tengan hasta la fecha.

Producto 23. Cuestionarios diligenciados en las visitas a las empresas beneficiarias que se tengan hasta la fecha.

Producto 24. Documento que evidencie la planeación del evento de cierre en el que se detalle la metodología, el minuto a minuto, la agenda y otros aspectos relevantes para el desarrollo de este. Así mismo, se deberá contar con un espacio para que las empresas que se destacaron en el programa socialicen los resultados de la implementación de los Váuchers de Productividad.

Producto 27. Levantamiento de información SUIM (Sistema Único de Información Misional de la SDDE) de acuerdo con los lineamientos entregados por la SDDE.

Producto 28. Medición del índice de productividad en la herramienta entregada por la SDDE, esta medición se debe realizar al inicio y final de la intervención hasta la fecha.

Nota: *Al momento de la liquidación del contrato de prestación de servicios todos los productos deberán estar al 100%. Incluyendo los productos:*

Producto 20. Informes que indiquen las actividades técnicas y financieras desarrolladas, el proceso de gestión y desembolso de los recursos para cada una de las empresas acompañadas, que contengan el resultado de la ejecución de los Planes de Inversión, según las directrices establecidas por la SDDE.

Producto 21. Documento de avance que evidencie el seguimiento y verificación a la implementación de los PIP.

Producto 22. Formatos de satisfacción de bienes y servicios firmados por las empresas beneficiarias.

Producto 25. Listado de asistencia y memorias del evento, en donde, se pueda evidenciar

los testimonios de algunas de las empresas acompañadas.

Producto 26. Informe final de resultados que contenga los retos, lecciones aprendidas e indicadores de la ejecución del programa.

Producto 28. Medición del índice de productividad en la herramienta entregada por la SDDE, esta medición se debe realizar al inicio y final de la intervención.

Producto 29. Carpeta digital con su lista de chequeo por cada una de las empresas que contendrá los documentos de la implementación del Váucher de Productividad.

RECURSOS ECONÓMICOS DE LOS VÁUCHER DE PRODUCTIVIDAD: La SDDE, desembolsará al contratista el valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.540.000.000)** los cuales corresponden a la bolsa de recursos económicos a entregar a las empresas beneficiarias a través de los proveedores de servicios de ciencia, tecnología e innovación para la estrategia Bogotá Productiva e Innovadora. Cabe aclarar, que los costos de los giros por concepto de Váuchers de Productividad a los beneficiarios por valor de hasta de $10.000.000, tendrá incluido el IVA y todos los demás impuestos directos o indirectos a que haya lugar, estos se desembolsarán de la siguiente manera:

PRIMER Y ÚNICO DESEMBOLSO: El 100% del valor total de los recursos a administrar correspondiente a **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.540.000.000)**, con la entrega de un (1) informe que contenga el reporte de la selección del 100% de las empresas que recibirán el beneficio del Váucher de Productividad, su caracterización, el análisis de la revisión de los Planes de Inversión de Productividad aportados por las empresas en el marco de la convocatoria.

Cada pago se realizará a razón de mes vencido y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte de la SDDE. Se pagará el valor de los bienes o servicios, con la presentación de la factura correspondiente a estos o servicios efectivamente entregados o prestados, acompañada de la certificación del cumplimiento en el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales firmada por el revisor fiscal y/o el representante legal; la factura deberá presentarse debidamente diligenciada y soportada con la certificación de la entrega o prestación del bien o servicio a satisfacción, expedida por el/la supervisor(a) del contrato y asignación del Programa Anual de Caja – PAC, y acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales.

El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los de Tesorería Distrital. Los pagos al contratista serán efectuados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en el número de cuenta y entidad bancaria que el contratista informe para tal fin.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará las retenciones de orden fiscal, de conformidad con la normativa vigente, las cuales estarán a cargo del Contratista.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 902-2025

Nota 1: *Se recibirán los productos/entregables en función de los pagos y desembolsos de acuerdo con lo programado en el PAC.*

Nota 2: *El desembolso será cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos económicos de los Váucher de Productividad, que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.*

Nota 3: *En caso que el proponente adjudicatario sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.*

Nota 4: *Si la factura no ha sido correctamente elaborada, o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, la obligación sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

Nota 5: *Los pagos se realizarán teniendo en cuenta la Propuesta Económica en versión final aprobada por la SDDE, de acuerdo con el resultado de la modalidad de selección, el cual forma parte integral del presente contrato.*

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de cinco (5) meses o hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OCTAVA. SUPERVISIÓN: En el ejercicio de su labor de supervisión, éste deberá velar por la correcta ejecución del objeto contractual, así como por el cumplimiento y observancia de las obligaciones descritas en la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), Manual de Contratación y Supervisión y las demás herramientas de apoyo a la gestión precontractual, contractual y postcontractual, así como las Circulares Internas y demás normas o disposiciones que las modifiquen, actualicen o sustituyan.

Atendiendo las disposiciones previstas en la Resolución No. 381 de 17 de junio de 2019 "*Por medio de la cual se establecen las herramientas de apoyo al interior de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico que apuntan al cumplimiento de las metas, funciones u objetivos misionales de la Secretaría, específicamente en las actividades propias de la gestión precontractual, contractual y post contractual*", se establece que será el Subdirector (a) de Innovación y Productividad.

NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del CONTRATANTE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 902-2025

DÉCIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: a) Por el cumplimiento del objeto del contrato, b) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada, c) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución. d) Por imposibilidad de cumplimiento del objeto contractual. e) Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes. d)Cuando alguna de las partes se encuentre incluida en listas de control para el lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

DÉCIMA PRIMERA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: Se requerirá la constitución de un Contrato de Seguro contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo, conforme lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a favor de Bogotá D.C. Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, NIT. 899-999-061-9. La garantía constituida deberá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, las cuales son solicitadas las siguientes:

TIPO DE AMPARO / GARANTÍA	APLICA (SI/NO)	% DE AMPARO		DURACIÓN
Garantía de Cumplimiento	Sí	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses posterior a la terminación del contrato, desde su inicio.
Garantía de Calidad de servicios	Sí	20%	Del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 6 meses posterior a la terminación del contrato, desde su inicio.
Garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Sí	5%	Del valor total del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Garantía de responsabilidad extracontractual	Sí	500	SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada de los perjuicios causados por el incumplimiento, aun cuando el monto efectivo de tales perjuicios fuere menor.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA TERCERA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, por motivos a él imputables, la entidad, previo cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 902-2025

CONTRATO por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la entidad compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si fuere posible, o aplicando cualquier otro medio autorizado por la Ley.

Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del CONTRATO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y EL CONTRATISTA autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del CONTRATO por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación y de supervisión vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS Y SANCIONES AL CONTRATISTA: La entidad adelantará el proceso de conformidad con el PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, CADUCIDAD DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS, en los términos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA SEXTA. **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONTRATO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 902-2025

DÉCIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS: Este CONTRATO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD Y EXCLUSION DE RELACION LABORAL: En razón a que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente al CONTRATANTE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD y EL CONTRATISTA, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del CONTRATO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con LA ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, EL CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya consté en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.).

Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del CONTRATO, EL CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del CONTRATANTE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONTRATO, los cuales le serán plenamente reconocidos y este deberá transferir los derechos patrimoniales de autor al CONTRATANTE.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 902-2025

VIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL: Este CONTRATO se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil colombianos. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del CONTRATO y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa

VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este CONTRATO se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, de la aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del CONTRATO será en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato y anexos, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente contrato o anexos, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del CONTRATISTA.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020

VIGÉSIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones señaladas en el artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN: El contratista y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020”.

TRIGÉSIMA: NOTIFICACIONES. DIRECCION DE CONTACTO Y NOTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: Para efectos de notificación al contratista de cualquier evento derivado de la ejecución del contrato y en particular, lo relativo a multas y sanciones, se entiende aceptada por parte del contratista la notificación electrónica según los lineamientos

contenidos en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011); siendo su deber la continua actualización de su e-mail o correo electrónico y cambio de domicilio, informando sobre el particular al supervisor.